

Noticias Legales



Aporte de bienes en usufructo al capital de una sociedad

En Concepto 220-071250 del 24 de marzo de 2022, la SuperSociedades señaló que es posible que un asociado transfiera el derecho de uso y de goce (usufructo) sobre un bien a una sociedad (aporte en especie al capital social), conservando en su patrimonio la nuda propiedad. También es posible que el aporte de un bien en usufructo recaiga solo sobre una parte del bien, si así se estipuló por escrito. [>Leer más](#)

Aspectos generales de la capitalización de acreencias en la SAS

En Concepto 220-094690 del 7 de abril de 2022, la SuperSociedades, al recibir una consulta sobre la posibilidad, para una sociedad colombiana, de capitalizar unas importaciones recibidas de un tercero, que reside en el exterior, recordó que es viable que una sociedad capitalice acreencias a favor de sus accionistas o de terceros.

La capitalización de acreencias debe ser aprobada por el máximo órgano social en una reunión o asamblea en la cual no es necesario emitir un reglamento de colocación de acciones, pero sí se debe decidir sobre la renuncia al derecho de preferencia, de ser aplicable.

Esta decisión y el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios debe constar en el acta correspondiente. Ahora, si el valor de la capitalización supera el monto del capital autorizado, será necesario realizar la reforma estatutaria para aumentar este último.

Una vez aprobada la capitalización, esta se debe inscribir en el libro de registro de accionistas y se debe hacer la correspondiente emisión de acciones; así mismo se debe verificar si la capitalización da lugar a una Situación de Control o de Grupo Empresarial, las cuales deben inscribirse en el registro mercantil para evitar la imposición de sanciones por el incumplimiento de esta obligación.

Por último, esta Entidad precisó que también debe darse cumplimiento a las disposiciones aduaneras, tributarias y cambiarias que sean aplicables. [>Leer más](#)

Registro de Situación de Control ejercido por varias personas naturales

En Concepto 220-084424 del 31 de marzo de 2022, la SuperSociedades indicó que la sola concurrencia de varias personas vinculadas entre sí por relaciones de parentesco, en la participación del capital de varias sociedades, en proporciones iguales, por sí sola resulta insuficiente para definir la existencia de una situación de control conjunto.

Para que aplique la obligación de inscribir la situación de control en el Registro Mercantil, en los términos del artículo 30 de la Ley 222 de 1995, debe existir además una voluntad de actuar en común que influya en la administración y gestión de las compañías subordinadas.

Ahora, si además existe unidad de propósito y dirección sobre las sociedades subordinadas o controladas, determinada por los controlantes conjuntos, quienes como vimos, pueden ser personas naturales, entonces se deberá registrar la existencia de grupo empresarial.

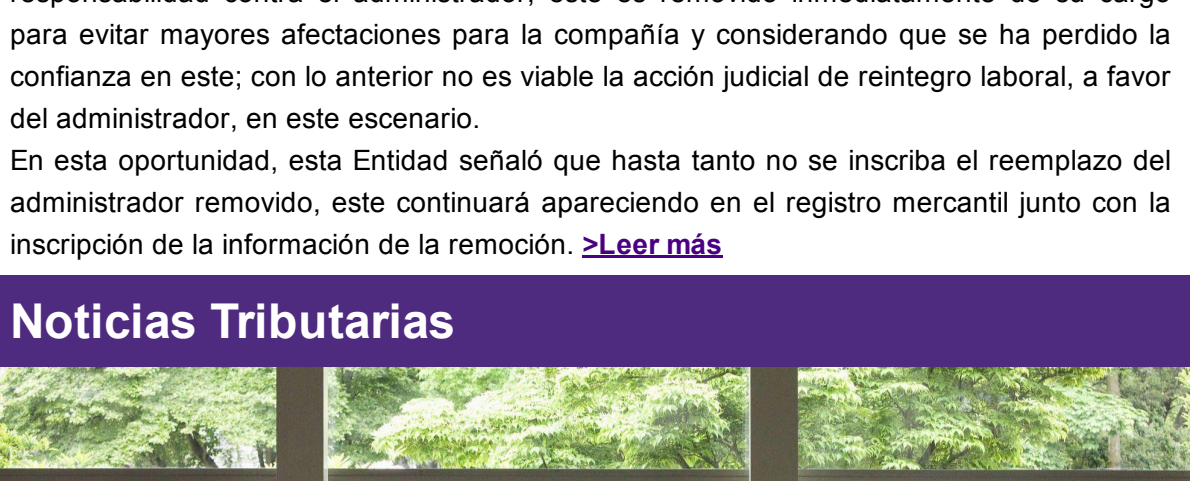
Sin embargo, registrado el grupo empresarial en el registro mercantil, no será necesaria la inscripción de la situación de control entre las sociedades que lo conforman. [>Leer más](#)

Acción social de responsabilidad - remoción del administrador

Como lo señaló la SuperSociedades en Concepto 220-051736 del 1 de marzo de 2022, cuando el máximo órgano social de la compañía decide interponer la acción social de responsabilidad contra el administrador, este es removido inmediatamente de su cargo para evitar mayores afectaciones para la compañía y considerando que se ha perdido la confianza en este; con lo anterior no es viable la acción judicial de reintegro laboral, a favor del administrador, en este escenario.

En esta oportunidad, esta Entidad señaló que hasta tanto no se inscriba el reemplazo del administrador removido, este continuará apareciendo en el registro mercantil junto con la inscripción de la información de la remoción. [>Leer más](#)

Noticias Tributarias



Se amplía nuevamente el plazo para generar y transmitir de forma electrónica, el documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente

Mediante Resolución 000488 del 29 de abril de 2022 La DIAN amplió nuevamente el plazo para la generación y transmisión de forma electrónica el Documento Soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, en esta resolución se establece que la generación y transmisión de estos documentos deberán implementarse a más tardar el 1 de agosto de 2022.

Este nuevo plazo se dio debido a múltiples solicitudes de proveedores tecnológicos y gremios.

Inicialmente se amplió el plazo desde el 31 de enero y desde el 2 de mayo, pero la fecha definitiva sería el 1 de agosto de 2022. [>Leer más](#)

El soporte de pago de nómina electrónica no se asimila al desprendible de nómina

Según lo establecido en la Resolución 013 del 2021, el documento soporte de pago de nómina electrónica se origina por los pagos o abonos en cuenta relacionados con la nómina, que se desprenden de una relación laboral o legal y reglamentaria y que está compuesto por los valores devengados, los valores deducidos y el valor total de la diferencia de los mismos.

En tal sentido, en este documento soporte se deben incluir, entre otros, los pagos o abonos en cuenta provenientes de la relación laboral, legal y reglamentaria, como alimentación, hospedaje, dotación etc., para que puedan ser tomados como costo o deducción en el impuesto sobre la renta e impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas, cuando aplique, por parte del sujeto obligado.

De acuerdo con lo anterior, para la DIAN, el documento soporte de pago de nómina electrónica es el soporte del empleador como contribuyente del impuesto sobre la renta, que soporta el costo o deducción del pago o abono en cuenta derivado de una relación laboral o legal y reglamentaria por cada trabajador.

De otra parte, la factura electrónica de venta o documento equivalente, según sea el caso, soporta la respectiva operación de compra de bienes y/o servicios, pero por sí sola no soporta la procedencia del costo o deducción. [>Leer más](#)

DIAN y Cámara de Comercio de Bogotá eliminan el 'prerut'

Desde ahora los empresarios, comerciantes o personas jurídicas que deseen crear empresas, abrir sucursales de sociedad extranjera o inscribir entidades sin ánimo de lucro podrán hacerlo ante la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) ahora sin tener que tramitar el formulario "prerut" ante la DIAN.

Con el ánimo de simplificar trámites y beneficiar a los interesados del Distrito Capital y los municipios donde opera la CCB se elimina este requisito que era parte indispensable del proceso de creación de la matrícula mercantil. De otra parte, la factura electrónica de venta o documento equivalente, según sea el caso, soporta la respectiva operación de compra de bienes y/o servicios, pero por sí sola no soporta la procedencia del costo o deducción. [>Leer más](#)

Certificación de estados financieros por parte del contador público no representa inhabilidad en el ejercicio profesional

Según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, sobre estados financieros certificados, el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros.

Esta certificación, según el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones que se encuentra en ellos conforme a la normatividad aplicable y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.

Así las cosas, el contador público bajo cuya responsabilidad se hubieren preparado los estados financieros deberá certificarlos y ello no representa una inhabilidad en el ejercicio profesional, pues esta certificación está circunscrita a la información contenida a los mismos y no a dar fe pública sobre actos propios de su empleador.

Ahora bien, si la entidad está obligada a tener revisor fiscal, los estados financieros certificados deberán estar acompañados de la firma del revisor fiscal y su correspondiente opinión o dictamen, agregó la entidad. [>Leer más](#)

Asesoría tributaria y servicios legales

Nuestro equipo profesional y especializado, permite ajustar la asesoría con base en las necesidades de los clientes, analizando las alternativas legales y tributarias para optimizar el uso de la normatividad y la carga tributaria.

[¡Hablemos!](#)

[¡Conoce Nuestros Servicios!](#)

*Los boletines generados por Grant Thornton son solo informativos y no configuran asesoría de ningún tipo, de manera que no nos hacemos responsables por la interpretación o el uso que se haga de estos. Las noticias publicadas pueden estar sujetas a cambios. Si tiene alguna inquietud, no dude en consultarnos.

«La forma de empezar es dejar de hablar y empezar a actuar».

Walt Disney.



www.grantthornton.com.co

[Contáctenos](#) | [Conoce Nuestro Portafolio de Servicios](#) | [Nuestras Oficinas](#) | [Actualizar Datos](#)

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley colombiana de Habeas Data, se hace de su conocimiento que todos los datos personales proporcionados a las firmas miembro de Grant Thornton International Ltd. en Colombia, serán tratados estrictamente en los términos del aviso de privacidad correspondiente y de conformidad con la legislación referida. ([Ver política](#)). Las referencias a "Grant Thornton" son a la marca bajo el cual operan las firmas miembro de Grant Thornton y se referirán a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente y ninguna firma es responsable por los servicios y / o actividades de cualquier otra.

Si usted no quiere seguir recibiendo información, puede darse de baja en esta lista, dando clic en la opción ([Darse de baja](#)). Tenga en cuenta que si usted no selecciona esta opción, damos por entendido que decide seguir recibiendo información por parte de Global Tax & Legal SAS